

NOTA DE RECIBO:

El presente Acuerdo fue recibido del Honorable Concejo Municipal de Yumbo, el día veintisiete (27) de octubre del 2020.

Secretario General Alcaldía.

IVAN ALBERTO VALDERRAMA CAMPAZ

ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUMBO, VAI/LE

Yumbo, a los tres (3) días del mes de noviembre del dos mil veinte (2020).

SANCIÓNESE EL PRESENTE ACUERDO

El Alcalde del Municipio de Yumbo

El Secretario General

JHON JAIRO SANTAMARÍA PERDOMO

IVAN ALBERTO VALDERRAMA CAMPAZ

PUBLICACIÓN:

Yumbo, a los tres (03) días del mes de noviembre del dos mil veinte (2020), se divulga a través de la emisora Yumbo Estéreo del Municipio de Yumbo, el presente Acuerdo que se distingue con el Número 021 del 03 de noviembre de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, SE INCORPORA AL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El Alcalde del Municipio de Yumbo (Valle).

JHON/JAIRØ SANTAMARÍA PERDOMO

ALCALDE

REMISIÓN:

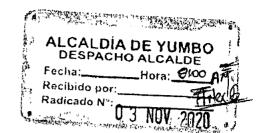
Hoy a los tres (03) días del mes de noviembre del dos mil veinte (2020), remito a la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Valle del Cauca, el Acuerdo referenciado con el Número 021 del 03 de noviembre de 2020, para la revisión correspondiente, constante de un (1) cuadernillo original y dos (2) cuadernillos de fotocopias con dieciséis (16) folios cada uno.

IVAN ALBERTO VALDERRAMA CAMPAZ Secretario General

> Calle 5 No. 4-40 Barrio Belalcazar PBX: 6516600 - www.yumbo.gov.co

E-mail: alcaldevumbo@vumbo.gov.co





103.08.01. 50\ Yumbo (V), octubre 30 de 2020.

Doctor
JHON JAIRO SANTAMARIA PERDOMO
Alcalde Municipal
Alcaldia Municipal de Yumbo
E. S. D.

ASUNTO: concepto jurídico sobre proyecto de acuerdo por medio del cual se adopta la tasa pro deporte y recreación en el Municipio de Yumbo, se incorpora al Estatuto Tributario Municipal y se dictan otras disposiciones.

De acuerdo a los documentos enviados a esta Secretaría, el día 28 de octubre del 2020, en donde se solicita el concepto de la referencia, esta secretaría se pronuncia en los siguientes términos:

Que una vez adelantada la revisión jurídica, se observa que el fundamento normativo es acorde a la materia, y que este se encuentra vigente, además, que las consideraciones fácticas del Acuerdo son congruentes con la situación actual del tema.

Además, de conformidad con las certificación emanada por parte de la duma municipal, se observa que se surtió el estudio y los dos debates correspondientes a este, visualizando también en el expediente allegado, el informe de la comisión primera o de presupuesto y de Asuntos Fiscales encargadas de realizar el estudio del proyecto, la ponencia para segundo debate y el texto del proyecto aprobado.

El cual permite el ejercicio de las facultades que otorgan la Constitución Política y la Ley como son:

"Articulo 315 de la Constitución Política:

"Son atribuciones del alcalde:

6. Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico.

"Artículo 29. De la ley 1551 de 2012. Modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual guedará así:

"Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:



Calle 5 No. 4-40 Barrio Belalcazar PBX: 6516606 - www.yumbo.gov.co E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co NIT: 890.399.025-6 Cod Postal: 760501







2020-100-017855-2 2020-10-27 10:02 Us MZALIATA Destino: SISTEMA DE ATENCION Rem Des : Concejo Municipal Asunto: DESPACHO - REMISION aleaidia municipal de yumbe

20201000178552

2020-100-000570-1

2020-10-27 99:49 Up VENTANILLAS
DESTINO: CONCEJO MENICIPAL DE YUR
REM/DES: ALCALDIA DE YUMBO
- ASUNTO: REMISION PROYECTO DE ACU
DES/ANEX:
IRBURDI-1 — ACURIDOS/ACUENDOS/PROYERS
CONCEJO MUNICIPAL de YUMBO
40/130-1400-000570-1*

100-01-

Yumbo, Octubre 26 de 2020

Señor JHON JAIRO SANTAMARIA PERDOMO Alcalde Municipal Yumbo

ASUNTO: REMISIÓN PROYECTO DE ACUERDO

Conforme al asunto en mención le remitimos el proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, SE INCORPORA AL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", para su sanción ejecutiva, con los siguientes anexos:

- Oficio Remisorio 102.29, recibido en la entidad el 10 de Octubre de 2020, con el radicado No.2020-100-001124-2.
- 2. Exposición de Motivos
- 3. Informe de Comisión
- Ponencia para Segundo Debate

5. Proyecto de Acuerdo que consta de 3 originales de 7 folios cada una.

Cordialmente,

DAISY MANCILI

Presidente

CARLOS ARTURO Segundo Vicepresidente

Anexo: 40 folios

Elaboró: Laura García. - Secretaria Archivado en el Expediente de Acuerdos ANDRES EDUARDO CRUZ RAMOS

Primer Vicepresidente

GUILLERMINA BECERRA CAICEDO

Secretaria General

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95-695 71 96 www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co





11



2020-10-00 10:32 U₃ VENTANILLAS DESTINO: CONCEJO MUNICIPAL DE YUN REMIDES: ALCALDIA DE YUMBO ASUNTO: REMISION PROYECTOS DE ACI DESCANEX:

FRD:100-1-1 —ACUERDOS/ACUERDOS/Proyeum Concejo Municipal de Yumbo *2020-100-001124-2*

102.29-

Yumbo, 05 de octubre de 2020

Doctora:
GUILLERMINA BECERRA CAICEDO
Secretaria General
Concejo Municipal
Yumbo-Valle

Asunto: Remisión de Proyectos de Acuerdo.

Cordial Saludo:

Atendiendo el asunto de la referencia, se remiten para su correspondiente estudio y posterior debate, los siguientes Proyectos de Acuerdo:

- "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE ESTIMULOS Y DESCUENTOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021".
- "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE YUMBO Y SE INCORPORA AL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Lo anterior para lo de su competencia y fines pertinentes.

Atentamente,

IVAN ALBERTO VALDERRAMA CAMPAZ

Secretario General

Código Postal: 760501 Original: Secretaria General.

Proyectó: Yoan U. Suarez Quintero-Asesor del Despacho Aprobó: Ivan Alberto Valderrama Campaz-Secretario General

Anexo: Treinta (30) Folios y dos (2) CD.

Calle 5 Nº 4 - 40 Barrio Belalcazar PBX: 6516600 - www.yumbo.gov.co E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co NIT:890.399.025 - 6



PROYECTO DE ACUERDO (Julio de 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION EN EL MUNICIPIO DE YUMBO Y SE INCORPORA AL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Honorables concejales:

En uso de las facultades y atribuciones que me son propias, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, numeral 5°, que indican: "Son atribuciones del alcalde: (...) 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio (...)", además de las funciones contempladas en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, en especial la establecida en el numeral 1º del literal a) que menciona: "Presentar los Proyectos de Acuerdo que juzgue conveniente para la buena marcha del Municipio y la Ley 2023 de julio 23 de 2020" presento a consideración de ustedes el proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION EN EL MUNICIPIO DE YUMBO Y SE INCORPORA AL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

La Constitución Política de Colombia en el Artículo 2 preceptúa:

"Son fines esenciales" del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

De manera particular, conforme con el Artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de las disposiciones vigentes, administrando los recursos y estableciendo los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Igualmente, el numeral 4º del Artículo 313 de la Constitución, estipula que le





costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos.

Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo.

El primer elemento que surge del enunciado constitucional hace referencia a la legitimidad que deben tener las disposiciones que creen y que definan los elementos fundamentales de los tributos en el ordenamiento colombiano. Así, con fundamento en la previsión constitucional, la Corte ha interpretado que la legalidad en materia tributaria es un principio "derivado del de representación democrática, que implica que sean los órganos de elección popular -y no otras autoridades o personas- quienes directamente se ocupen de señalar los sujetos activo y pasivo, el hecho y la base gravable y la tarifa de la obligación tributaria"

(..)

Así, el artículo 300-4 de la Constitución atribuye a las asambleas la tarea de "decretar, de conformidad con la ley, los tributos y contribuciones necesarios para el cumplimiento de las funciones departamentales", mientras que el artículo 313-4 de la misma norma lo hace respecto de los concejos municipales para los gastos locales. Desde esta perspectiva, el principio de legalidad mantiene plena vigencia porque deberá mediar siempre la representación popular nacional, acompañada, en algunos casos, de la representación territorial.

(...)

En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha adoptado como principio de decisión la posibilidad, en el caso de impuestos territoriales, i) que la ley señale los elementos del tributo; o ii) que la ley fije algunos de los elementos del tributo y permita que las ordenanzas o los acuerdos señalen los restantes, o iii) que, autorizando su creación y determinando el hecho generador, se deje a los cuerpos normativos expedidos por los órganos de representación territorial la fijación de los elementos restantes del tributo autorizado."

Que la sentencia C-537 del 23 de noviembre de 1995, cuyo Magistrado Ponente Dr. Hernando Herrera Vergara, sostuvo:

"Conforme a lo anterior, estima la Corte que la regla general en virtud de lo dispuesto por el artículo 338 superior, es que la ley que crea una determinada contribución, debe definir directamente los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos. Pero ello no obsta para que dentro de una sana interpretación de las normas constitucionales, sean las entidades territoriales las que con base en los tributos creados por la Ley, puedan a través de las ordenanzas departamentales y los acuerdos municipales o distritales, a través de sus corporaciones, fijar los elementos de la contribución respectiva, o sea, los





Los valores recaudados por la tasa tendrán una destinación específica y se destinarán exclusivamente a:

- 1. Apoyo a programas del deporte, la educación física y la recreación para la población en general, incluyendo niños, infantes, jóvenes, adultos mayores y las personas en condición de discapacidad.
- 2. Apoyo a programas que permiten la identificación y selección de talentos deportivos, así como el desarrollo y fortalecimiento de la reseña deportiva, orientados hacia el alto rendimiento deportivo convencional y paralímpico; de incentivos económicos a los atletas y entrenadores medallistas en ciertos certámenes deportivos.
- 3. Apoyo en programas para los atletas de alto nivel competitivo y con proyección a él.
- 4. Adquisición de elementos e instrumentos básicos de formación deportiva.
- 5. Apoyo, mantenimiento y construcción en Infraestructura Deportiva
- 6. Apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional.
- 7. Apoyar programas enfocados en incentivar la salud preventiva mediante la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y saludable.

Que en el Acuerdo 007 de junio 05 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO "CREEMOS EN YUMBO" DEL MUNICIPO DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2020 - 2023" se implementó el programa de Gobierno Municipal 2020-2023 "YUMBO SALUDABLE, EDUCADO, SEGURO Y PRODUCTIVO" el cual se fundamenta en las bases que promueven el desarrollo integral y sostenible, la garantía de los derechos humanos y el fortalecimiento de la democracia participativa, con valores de transparencia, honestidad respeto por los demás, solidaridad, igualdad, vocación de servicio, seriedad, compromiso y humildad, cuya visión es que durante el cuatrienio el Municipio de Yumbo sea reconocido como un municipio más saludable, más seguro, más educado y más productivo, fuente de oportunidades de desarrollo, territorialmente ordenado, solidario e incluyente y garante del pleno cumplimiento de los derechos de sus habitantes.

Que para el cumplimiento del Plan de Desarrollo en cuanto a un "Yumbo saludable" durante el periodo 2020- 2023, se deben implementar estrategias que permitan aumentar el recaudo de los ingresos tributarios y no tributarios, así como la implementación de acciones que permitan mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, para así asegurar el cumplimiento de los objetivos propuestos en el fortalecimiento de cada uno de los ejes estratégicos en que se fundamenta el programa de gobierno, en especial el relacionado a promover la masificación del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre. Donde se requiere mejores espacios para la práctica deportiva con la construcción y/o adecuación de





Na. 805.009.462-0

INFORME DE COMISION PRIMERA O DE PRESUPUESTO Y DE ASUNTOS FISCALES OCTUBRE 14 DE 2020

Señores Concejales en nuestra condición de miembros de la Comisión Primera o de Presupuesto y de Asuntos Fiscales designada por la Mesa Directiva de la Corporación mediante Resolución No.100-06-07 del 22 de Enero de 2020, rendimos informe de ley para Segundo Debate sobre el Proyecto de Acuerdo No. 22 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, SE INCORPORA AL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", por ajustarse a la Constitución Nacional y a la Ley, así:

- A.- La Comisión Primera o de Presupuesto y de Asuntos Fiscales se reunió el 14 de Octubre de 2020, y en ella se estudió la Ponencia que sobre el Proyecto de Acuerdo presentó el Concejal ALEXANDER BEJARANO DUQUE, ponente, consta en el acta de esa reunión que la Ponencia no presentó modificaciones.
- B.- Por las razones mencionadas la Comisión aprobó en Primer Debate el Proyecto de Acuerdo No.22 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, SE INCORPORA AL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".
- C.- Cabe entonces de conformidad con el trámite señalado por la Ley 136 de 1994, continuar el proceso del Proyecto de Acuerdo en estudio y es por ello que esta Comisión,

RESUELVE

12

- Devolver el Proyecto de Acuerdo aprobado en Primer Debate al Concejal ALEXANDER BEJARANO DUQUE, ponente del mismo, para que rinda informe a la Plenaria del Concejo Municipal de Yumbo y se estudie en Segundo Debate.
- 2.- Por las razones expuestas, solicitamos a la Plenaria del Concejo Municipal de Yumbo dar Segundo Debate al Proyecto de Acuerdo No. 22 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, SE INCORPORA AL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EDGAR ALEXANDER RUIZ GARCIA

Presidente

ANDER BEJARANO DUQUE

Concelal Penente

LAURA GARCIA MARIN

Secretaria

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria 36 Revisó: Alexander Bejarano Duque, Concejal Ponente Archivado en el expediente de Acuerdos



PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE OCTUBRE 19 DE 2020

Proyecto de Acuerdo No.22 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, SE INCORPORA AL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Señora Presidente Y Concejales Municipio de Yumbo

Para una mejor comprensión de la ponencia a presentar, la misma se integra de la siguiente manera:

- 1. ANTECEDENTÉS
- 2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS
- 3. MODIFICACIONES
- 4. CONVENIENCIA
- 5. TÍTULO, PREÁMBULO Y ARTICULADO
- 6. PROPOSICION

A continuación se hará alusión a cada uno de los ítems propuestos.

1. ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 100-06-245 del 07 de Octubre de 2020, emanada por la Mesa Directiva de la Corporación, fui designado ponente del Proyecto de Acuerdo No. 22 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION EN EL MUNICIPIO DE YUMBO Y SE INCORPORA AL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", presentado por el señor Alcalde JHON JAIRO SANTAMARIA PERDOMO, del cual me permito presentar el informe de ponencia para segundo debate.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El fundamento jurídico del presente proyecto se sustenta en la siguiente normatividad.

CONSTITUCION POLÍTICA DE COLOMBIA

ARTICULO 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 313. Corresponde a los concejos:

4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.

LEGALES

LEY 2023 DE 2020. Por medio de la cual se crea la Tasa Pro Deporte y Recreación

LEY 136 DE 1994. Por la cualifise dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria Revisó: Alexander Bejarano Duque, Concejal Ponente Archivado en el expediente de Acuerdos 1

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95–695 71 96 www.concejoyumbo.gov.co – contacto@concejoyumbo.gov.co



Nr. 805.009.462-0

ACUERDO No. 0 2 1 —

Q3 NOV 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, SE INCORPORA AL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO, Valle del Cauca, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 287 numeral 3° y el artículo 313 numeral 4° de la Constitución Política; la Ley 2023 de 2020; la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

- 1. La Constitución Política de Colombia preceptúa en su artículo 95 que: "La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades". Toda persona está obligada a cumplir la constitución y las leyes, son deberes de la persona y del ciudadano como lo señala el numeral 9º del mismo artículo que se debe "Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad";
- 2. Que de conformidad con el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de las disposiciones vigentes, administrando los recursos y estableciendo los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Igualmente, el numeral 4º del Artículo 313 de la Carta magna, estipula que le corresponde a los Concejos Municipales bajo las directrices de la Constitución y la Ley, votar los tributos y gastos locales;
- 3. Que el artículo 313 ibidem establece que "Corresponde a los concejos: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas. 4. Votar de conformidad con la constitución y la ley los tributos y los gastos locales (...) 10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.";
- 4. Que el artículo 338 de la Carta Política dispone que "En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables y las tarifas de los impuestos. (...) Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo.";
- 5. Que el artículo 363 de la Constitución Política de Colombia dispone que "El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad";
- 6. Que el artículo 52 de la Constitución Política, establece que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social y por la otra, reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.
- 7. Que, el Congreso de la Republica expidió la Ley 2023 de julio 23 de 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN", en su artículo 1º faculta a las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales crear una Tasa Pro Deporte y Recreación.

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria Revisó: Alexander Bejarano Duque, Concejal Ponente Archivado en el expediente de Acuerdos



Concejo Municipal de Yumbo % 805.009.462-0

ACUERDO No. 0 2 1 _ 03 NOV 2020,

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, SE INCORPORA AL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

- 8. Que para el cumplimiento del Plan de Desarrollo aprobado por medio del Acuerdo 007 de junio 05 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO "CREEMOS EN YUMBO" DEL MUNICIPO DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2020 2023" se implementó el programa de Gobierno Municipal 2020-2023 "YUMBO SALUDABLE, EDUCADO, SEGURO Y PRODUCTIVO" el cual se fundamenta en las bases que promueven el desarrollo integral y sostenible, la garantía de los derechos humanos y el fortalecimiento de la democracia participativa, con valores de transparencia, honestidad respeto por los demás, solidaridad, igualdad, vocación de servicio, seriedad, compromiso y humildad, cuya visión es que durante el cuatrienio el Municipio de Yumbo sea reconocido como un municipio más saludable, más seguro, más educado y más productivo, fuente de oportunidades de desarrollo, territorialmente ordenado, solidario e incluyente y garante del pleno cumplimiento de los derechos de sus habitantes.
- 9. Que, para el periodo 2020- 2023, se deben implementar estrategias que permitan aumentar el recaudo de los ingresos tributarios y no tributarios, así como la implementación de acciones que permitan mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, para así asegurar el cumplimiento de los objetivos propuestos en el fortalecimiento de cada uno de los ejes estratégicos en que se fundamenta el programa de gobierno, en especial el relacionado a promover la masificación del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre. Donde se requiere mejores espacios para la práctica deportiva con la construcción y/o adecuación de escenarios deportivos, promover la masificación del deporte y la actividad física con programas orientados a cada una de las etapas del ciclo vital de los habitantes de Yumbo, apoyo al deporte asociado y a las escuelas de formación deportiva, estímulos para los deportistas destacados que representen al municipio en eventos departamentales, nacionales e internacionales, la creación de nuevos espacios para la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.
- 10.Que, con base en las potestades otorgadas al Concejo Municipal, esta corporación está en capacidad y libertad de decretar o no los tributos, así como las modificaciones que estos requieran o derogarlos si es el caso.

Que, en razón a los considerandos anteriores, el Concejo Municipal de Yumbo,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZACIÓN LEGAL. La Tasa Pro Deporte y Recreación está autorizada por la Ley 2023 de julio 23 de 2020, el numeral 7º del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 2.- ADOPCIÓN. Adoptar en el Municipio de Yumbo la Tasa Pro Deporte y Recreación creada por el artículo 1º de la Ley 2023 de julio 23 de 2020.

ARTÍCULO 3. - HECHO GENERADOR. Es la suscripción de contratos y convenios que realicen la Administración Central del Municipio de Yumbo, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio de Yumbo, las Sociedades de Economía Mixta donde la Entidad Territorial posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas.

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria Revisó: Alexander Bejarano Duque, Concejal Ponente Archivado en el expediente de Acuerdos



Concejo Municipal de Yumbo 98î 805.009.462-0

ACUERDO No. 0 2 1

(03 NOV 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, SE INCORPORA AL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Parágrafo 1°. Están exentos de la Tasa Pro Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

Parágrafo 2º. - Se exceptúan de esta Tasa los contratos que el Municipio de Yumbo, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio de Yumbo, las Sociedades de Economía Mixta donde la Entidad Territorial posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas, suscriban con las entidades de derecho público, juntas de acción comunal, ligas y/o clubes deportivos municipales y locales, con personería jurídica reconocida por la entidad competente.

Parágrafo 3°. A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la Administración Central del Municipio de Yumbo y/o las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.

ARTÍCULO 4. - SUJETO ACTIVO. El Municipio de Yumbo es el sujeto activo de la Tasa Pro Deporte y Recreación que se cause en su jurisdicción y en él radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro.

ARTÍCULO 5. - SUJETO PASIVO. Es toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con la Administración Central del Municipio de Yumbo, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado de la Entidad Territorial respectiva y/o sus entidades descentralizadas donde posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.

ARTÍCULO 6. - BASE GRAVABLE. La base gravable será el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato.

ARTÍCULO 7. - CAUSACIÓN. Se causa en el momento de pagos anticipados o pagos totales u órdenes correspondientes y adiciones a los contratos, convenios, orden de trabajó, orden de suministro (compras), obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que se realice con el Municipio de Yumbo, sus Establecimientos Públicos, Entidades Descentralizadas, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio de Yumbo, las Sociedades de Economía Mixta donde el municipio posea capital social o accionario mayoritario al 50% y los órganos de control.

PARÁGRAFO. El pago del valor de la tasa Pro Deporte y Recreación, deberá ser realizado o descontado en la Tesorería Municipal o las dependencias que hagan sus veces, como un prerrequisito para el pago total o parcial del respectivo contrato.

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria Revisó: Alexander Bejarano Duque, Concejal Ponente Archivado en el expediente de Acuerdos



Na. 805.009.462-0

ACUERDO No_{0 2 1 _}

03 NOV 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, SE INCORPORA AL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

ARTÍCULO 8. - TARIFA. La tarifa de la Tasa Pro Deporte y Recreación será del dos punto cinco por ciento (2.5%) del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el Municipio de Yumbo y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas.

ARTÍCULO 9. – AGENTES RETENEDORES. El Municipio de Yumbo, sus Establecimientos Públicos, Entidades Descentralizadas, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio de Yumbo, las Sociedades de Economía Mixta donde el municipio posea capital social o accionario mayoritario al 50%, las entidades descentralizadas indirectas y los órganos de control, serán agentes de retención de la Tasa Pro Deporte y Recreación, por lo cual descontarán del valor bruto, descontado el Impuesto al valor agregado (IVA), al momento de los pagos anticipados o pagos totales de los contratos, adiciones, convenios, orden de servicio, orden de compra o suministro, orden de trabajo o cualquier tipo de contrato, que suscriban, aplicando la tarifa establecida en el artículo 8º del presente acuerdo.

PARÁGRAFO. Así mismo, serán agentes recaudadores de la tasa Pro Deporte y Recreación las entidades objeto del parágrafo 3° del artículo 3° del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 10.- DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS. El recaudo por concepto de la Tasa Pro Deporte y Recreación, será destinada única y exclusivamente a fomentar y estimular el deporte y la recreación en los siguientes programas:

- 1. Apoyo a programas del deporte, la educación física y la recreación para la población en general, incluyendo niños, infantes, jóvenes, adultos mayores y las personas en condición de discapacidad.
- Apoyo a programas que permiten la identificación y selección de talentos deportivos, así como el desarrollo y fortalecimiento de la reseña deportiva, orientados hacia el alto rendimiento deportivo convencional y paralímpico; de incentivos económicos a los atletas y entrenadores medallistas en ciertos certámenes deportivos.
- 3. Apoyo en programas para los atletas de alto nivel competitivo y con proyección a él.
- 4. Adquisición de elementos e instrumentos básicos de formación deportiva.
- 5. Apoyo, mantenimiento y construcción en Infraestructura Deportiva.
- 6. Apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional.
- 7. Apoyar programas enfocados en incentivar la salud preventiva mediante la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y saludable.

PARÁGRAFO. Un porcentaje de hasta el 20% de los recursos recaudados por medio de la tasa que crea el presente Acuerdo, deberá destinarse a refrigerio y transporte, de acuerdo con las necesidades, de los jóvenes y niños en condiciones de pobreza y vulnerabilidad miembros de las escuelas y clubes deportivos locales, registrados ante el Instituto Municipal de Deporte de Yumbo – Valle "IMDERTY".

ARTÍCULO 11. CUENTA MAESTRA ESPECIAL Y TRANSFERENCIA. El Municipio de Yumbo, a través de la Tesorería Municipal deberá aperturar una cuenta maestra especial en una entidad bancaria o financiera local para el recaudo y manejo de los recursos provenientes de los diferentes actos sujetos al gravamen respectivo.

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria & Revisó: Alexander Bejarano Duque, Concejal Ponente Archivado en el expediente de Acuerdos



Concejo Municipal de Yumbo % 805.009.462-0

ACUERDO No. 0 2 1

03 NOV 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, SE INCORPORA AL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El recaudo, manejo e inversión de dichos recursos están sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Ley para tal fin, en el Estatuto Orgánico del presupuesto y en las demás normas concordantes en materia de contabilidad y presupuesto municipal

PARÁGRAFO. Los dineros recaudados productos de la tasa Pro Deporte y Recreación, al igual que los rendimientos bancarios que se puedan generar son de destinación específica, por lo tanto, no se podrán destinar a ninguna otra actividad de la Administración Pública o de los entes recaudadores. Su recaudo y transferencia se hará de manera oportuna so pena de las sanciones que establecen la Constitución y la Ley para estos casos.

ARTÍCULO 12. - EFICACIA DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN. En todo caso, la aprobación del presente tributo, no le representará a la entidad beneficiaria de tal recaudo, disminución en los presupuestos que anualmente se le asignan.

ARTÍCULO 13. - FACULTADES AL ALCALDE. Facúltese al Alcalde Municipal, para trasladar en la medida del recaudo los recursos provenientes de la Tasa Pro Deporte y Recreación al Instituto Municipal de Deporte de Yumbo — Valle "IMDERTY", de conformidad con el PAC y una vez sean viabilizados los proyectos financiados con esta tasa, previa presentación de las cuentas de cobro y/o órdenes de pago correspondientes

Los recursos girados al Instituto Municipal del Deporte "IMDERTY", deberán ser administrados en cuentas contables y bancarias separadas de los demás recursos del Instituto.

ARTÍCULO 14. DECLARACIÓN TRIBUTARIA DEL RECAUDO POR CONCEPTO DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN. Las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Municipio de Yumbo, sus Establecimientos Públicos, Entidades Descentralizadas, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio de Yumbo, las Sociedades de Economía Mixta donde el municipio posea capital social o accionario mayoritario al 50%, las entidades descentralizadas indirectas y los órganos de control deberán presentar declaración mensual de los recaudos practicados por concepto de la Tasa Pro Deporte y Recreación. Estas declaraciones deberán presentarse en el lugar, plazo que fije y en los formatos que para tal efecto prescriba la Secretaria de Hacienda Municipal. A ella deberán anexarse el respectivo soporte de pago o acta de ingreso según corresponda

ARTÍCULO 15. RÉGIMEN PROCEDIMENTAL, SANCIONATORIO Y CONTABLE. Respecto de las obligaciones contenidas en el presente Acuerdo, se aplicará la normatividad procedimental y sancionatoria prevista para los tributos municipales y Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO 16. - CONTROL DEL RECAUDO. Las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Municipio de Yumbo, sus Establecimientos Públicos, Entidades Descentralizadas, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio de Yumbo, las Sociedades de Economía Mixta donde el municipio posea capital social o accionario superior al 50%, las entidades descentralizas indirectas y los órganos de control, deberán enviar a la Secretaria de Hacienda Municipal, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de los meses de Enero y Julio de cada año, una relación semestral, en medios magnéticos, de los contratos, adiciones, convenios, orden de

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria Revisó: Alexander Bejarano Duque, Concejal Ponente Archivado en el expediente de Acuerdos

5

And the second s



Nr. 805.009.462-0

ACUERDO No. 0 2 1

03 NOV 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, SE INCORPORA AL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

servicio, orden de compra o suministros, orden de trabajo o cualquier tipo de contrato suscritos por la entidad, respecto de los cuales se debió practicar el descuento y de las consignaciones efectuadas por concepto de la Tasa Pro Deporte y Recreación.

El contenido y especificaciones para la entrega de la información serán determinados por la Secretaria de Hacienda Municipal. La información será certificada por el Tesorero, en los establecimientos Públicos y entes de control por el Tesorero y el Contador de entidad.

ARTÍCULO 17. - CONTROL FISCAL. El control fiscal sobre el recaudo, traslado, destinación y distribución de la Tasa Pro Deporte y Recreación, lo ejercerá la Contraloría Municipal de Yumbo, de conformidad a su función.

ARTÍCULO 18. - ADICIÓN AL ESTATUTO TRIBUTARIO. Incorpórese en el Estatuto Tributario del Municipio de Yumbo el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 19. –. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la sala virtual (Zoom) de sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo, Valle del Cauca, el 24 de Octubre de 2020.

DAISY MANCILLA ANGULQ

Presidente

GUILLERMINA BECERRA CAICEDO

Segretaria General

CERTIFICA

Que el presente Proyecto de Acuerdo fue iniciativa del Sr. JHON JAIRO SANTAMARIA PERDOMO, Alcalde, se le dio el siguiente trámite:

Octubre 07 de 2020

Se nombró como ponente al Concejal Alexander Bejarano Duque del

proyecto de acuerdo 22

Octubre 07 de 2020

Se envió a la Comisión Primera o de Presupuesto y de Asuntos

Fiscales, según Resolución No. 100-06-245.

Octubre 14 de 2020

Octubre 24 de 2020

Primer Debate Segundo Debate

GUILLERMINA BECERRA CAICEDO

Secretaria General

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria Revisó: Alexander Bejarano Duque, Concejal Ponente Archivado en el expediente de Acuerdos

6

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96 www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo Nr. 805.009.462-0

ACUERDO No. 0 2 1

ρ3 NOV 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, SE INCORPORA AL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

REMISION

Ноу	2	7 0	CT	2020	estoy remitiendo el presente Proyecto de Acuerdo para su respectiva
					consta de un (1) original y dos copias útiles de siete (7) folios cada una esta Secretaría una vez sancionado y publicado.
	_				

GUIL ERMINA BECERRA CAICEDO

Secretaria General

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria Revisó: Alexander Bejarano Duque, Concejal Ponente Archivado en el expediente de Acuerdos